



## *Resolución Gerencial Regional*

**N° 099-2022-GRA/GRTPE**

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, a través del Oficio N° 0488-2022-GRA/GRTPE-OA, de fecha 05 de setiembre del 2022, la Oficina de Administración pone en conocimiento las Resoluciones de Administración N° 174-2022-GRA/GRTPE-OA, de fecha 25 de julio del 2022 y N° 187-2022-GRA/GRTPE-OA, de fecha 22 de agosto del 2022, mediante la cual resolvió otorgar a favor del servidor Abg. Roberto Carlos Sarabia Salinas licencia sin goce de haber a partir del día 02 de setiembre al 01 de octubre del 2022;

Que, bajo ese contexto y ante la necesidad urgente y temporal de encargar a una persona para que asuma las funciones como Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 determina cuáles son las acciones de desplazamiento aplicables tales como la (designación, rotación y comisión de servicios) habilitando también la posibilidad de que se ejerza la suplencia al interior de la entidad. En ambos escenarios no se verá incrementada la retribución económica pactada en el contrato o su plazo de vigencia;

Que, sobre el encargo como acción de desplazamiento los numerales 2.6 y 2.9 del Informe Técnico N° 447-2018-SERVIR/GPGSC, señala que : *“(...) en el caso de la encargatura, cabe señalar en primer lugar que esta es una modalidad de desplazamiento regulada en el régimen laboral público del Decreto legislativo N° 276, que distingue el encargo de puesto, mediante el cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada, del encargo de funciones, que solo es posible en caso el titular de la plaza se encuentre de vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio, no exigiéndose, en este último caso, que el servidor cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo. (...). Para el caso de servidores del régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), la normativa de dicho régimen no ha previsto la encargatura como acción de desplazamiento, no obstante lo cual, como ya ha sido materia de pronunciamiento por parte de SERVIR, a través de la suplencia el personal CAS puede desempeñar sus labores como tal y además asumir las funciones de un puesto directivo. superior o de confianza, lo cual en ningún caso implicará una modificación o variación del monto de su contraprestación ni el pago de beneficios o compensaciones, toda vez que ello constituye una condición esencial del contrato administrativo de servicios que -como tal- no puede ser modificado. (...)”*;

Que, el numeral 2.7 del Informe Técnico N° 1210-2017-SERVIR/GPGSC, señala que: *“(...) es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad”*;



**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO**



## *Resolución Gerencial Regional*

**N° 099-2022-GRA/GRTPE**

Que, se debe considerar que el encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo, siendo formalizada mediante Resolución emitida por este último;

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GRA/GR.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR TEMPORALMENTE** con eficacia anticipada desde el 02 de septiembre del 2022 a la servidora **Abg. NORELLY LISSETTE MONTUFAR GAMBARINI**, para que en adición a sus funciones asuma las funciones como Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento de los Abogados Roberto Carlos Sarabia Salinas, Norelly Lissette Montufar Gambarini y de la Oficina de Administración para conocimiento y fines.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo al cinco del mes de setiembre del dos mil veintidós.

### **REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

 **GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**  
*Abg. José Luis Carpio Quintana*  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo